

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte: la **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI**, con RUC N° 20350916882, con domicilio legal en el Jr. José Gálvez N° 287, distrito Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, a quien se denominará "**DRA**", debidamente representado por su Director Regional, el señor **MARIO FERNANDO DOLCI RÍOS**, identificado con DNI N° 00125332; y, de la otra parte, **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se denominará "**IIAP**", con RUC N° 20171781648, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñonez Km 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, la señora **CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA**, identificado con DNI N°05220064.

La **DRA** y el **IIAP**, son denominados de manera conjunta como las partes en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **DRA**, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ucayali, ejerce atribuciones propias de la administración pública, conforme a las delegaciones en materia política, económica y administrativa que le confiere la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 977 - Ley Orgánica y Funciones del Ministerio de Agricultura modificado por la Ley N° 30048 y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y demás disposiciones legales vigentes en materia de organización y funciones. Asimismo, es el responsable de articular acciones que contribuyan al fortalecimiento de las organizaciones, conservación y mejoramiento de los recursos productivos; diseñar y concertar planes de desarrollo tendientes al aumento de la producción y productividad, competitividad y promoción empresarial en la Región Ucayali.

El **IIAP**, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público Interno, autonomía económica y administrativa de acuerdo a lo establecido por la Ley N°23374 promulgada el 30 de diciembre de 1981, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Constituye un pliego presupuestal. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales, promover su racional aprovechamiento e industrialización para el desarrollo económico y social de la región amazónica y del Perú. Tiene como jurisdicción en Cuenca Amazónica Peruana.

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23374, Ley de creación del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.
- Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los Organos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP)
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ROF vigente de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional entre la DRA y el IIAP, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y funciones, orientados a promover la realización de cursos, talleres y pasantías para el fortalecimiento de las capacidades, transformación de productos con valor agregado, transferencia tecnológica, entre otros; principalmente de los cultivos nativos, para el beneficio de las organizaciones insertadas en Cadenas Productivas, a fin de mejorar los rendimientos de los cultivos que se promueven en la Región Ucayali.

CLAUSULA TERCERA: EJECUCION DEL CONVENIO



El presente Convenio se ejecutará mediante Convenios Específicos o cartas de Entendimiento, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada convenio Específico o Carta de Entendimiento, se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CLAUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO



LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO



Todas las comunicaciones de **LAS PARTES**, se deben cursar en la ejecución de este convenio marco, conforme a los domicilios indicados en el exordio del presente documento. Toda variación del domicilio solo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION



Las coordinaciones interinstitucionales y los compromisos que se desarrollen como producto de la presente alianza estratégica, serán ejecutadas de manera conjunta y coordinada por el Director Regional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali y el Director Regional del IIAP Ucayali en representación del Presidente Ejecutivo del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, quienes podrán designar a los responsables de la ejecución de las actividades del presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá:

- Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
- Por decisión unilateral.



Debiendo ser comunicado en forma escrita la decisión con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por LAS PARTES y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser modificado o ampliado por acuerdo de LAS PARTES.

En Señal de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente Convenio, por duplicado en dos (02) originales.

DRA

IIAP

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional de Agricultura

Ing. Mario Fernando Dolci Ríos
DIRECTOR REGIONAL

MARIO FERNANDO DOLCI RIOS
Director Regional



CARMEN ROSA GARCIA DAVILA
Presidente Ejecutivo

